

Decreto N° 140 de 1948  
(Julio 14)

Por el cual se ordena izar el pabellón nacional durante los días 19 y 20 de julio y 4 de agosto.

El Alcalde Municipal de Bucaramanga, en uso de sus atribuciones legales y,

Considerando:

Que el diez y nueve del presente mes llegará a esta ciudad capital el Excelentísimo señor Presidente de la hermana República de Venezuela, General Isaias Medina Angarita, y, con tan fausto acontecimiento el Gobierno ha declarado ese día como fiesta cívica;

Que los días 20 de julio y 4 de Agosto son efemérides de fiestas patrias de tradicional conmemoración,

Decreta:

Artículo 1º Durante los días 19 y 20 de julio y 4 de agosto próximos, el pabellón nacional será izado en todos los edificios públicos y privados de la ciudad.

Artículo 2º El incumplimiento de este mandato por parte de los particulares, se sancionará con multas de cinco a veinte pesos (\$5.00 a \$20.00) convertibles en arresto en la proporción legal.

Artículo 3º El presente Decreto regirá desde su publicación.

Publíquese

Dado en Bucaramanga, a catorce de julio de mil novecientos cuarenta y tres.

El Alcalde,

El Secretario,

Elias Duran